



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-01747067- -NEU-LYT#SPI - ANR CORDECC S.A.P.E.M.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01747067- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NO-2025-02357320-NEU-CORDECC, el señor Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), CUIT N° 30-62130662-2, solicita un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos millones ochenta y un mil doscientos ochenta y seis con 90/100 (\$200.081.286,90), destinados a culminar la obra de instalación restrainer, construcción de baños y vestuarios del matadero frigorífico de ganado menor (chivos y corderos), obra exigida por SENASA para la habilitación correspondiente;

Que la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), es un organismo del Ministerio de Economía, Producción e Industria creado en 1986, que trabaja fuertemente para el desarrollo local en toda la cuenca del río Curí Leuvú, acompañando a las familias rurales;

Que su objetivo es mejorar los ingresos de productores/as, trabajando mancomunadamente la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Producción e Industria, la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.) y las municipalidades acercando a la oferta y demanda de los/as productores/as;

Que desde el año 2015, la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.) tiene la concesión de la explotación del Matadero Municipal, en un terreno propiedad de la Municipalidad de Chos Malal, identificado como Chacra 16, Fracción B, Nomenclatura Catastral N° 02-20-074-3283-0000, km 2623, concesión que se ha venido renovando cada cinco (5) años;

Que actualmente se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 4105/24 del Concejo Deliberante de Chos Malal, por el que se le otorga a la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.) la concesión del Matadero Municipal, por un plazo de cinco (5) años, para la explotación del servicio de faena de ganado menor (ovino-caprino);

Que la Municipalidad de Chos Malal, presta conformidad a la ejecución de dichas inversiones de acondicionamiento al citado matadero municipal;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), CUIT N° 30-62130662-2, por la suma total de pesos doscientos millones ochenta y un mil doscientos ochenta y seis con 90/100 (\$200.081.286,90), destinados a culminar la obra de instalación restrainer, construcción de baños y vestuarios del matadero frigorífico de ganado menor (chivos y corderos).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 - MP SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O 01: SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 090: CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	NAP	Prg	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
04	MP	01	090	--	04	05	00	05	06	06	063	1111	0000	\$200.081.286,90

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURÍ LEUVÚ - CORDECC S.A.P.E.M.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), CUIT N° 30-62130662-2, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE**

y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1° toda Orden de Pago debidamente conformada.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.